JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACION
ACTA No. 189 DE 2024

En la ciudad de Santiago de Cali, el día dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron de manera virtual mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS, los integrantes de la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con el fin de dejar constancia de la evaluación realizada a las propuestas allegadas dentro de la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-2024-31.

CONVOCADOS / ASISTENTES				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
			SI	NO
María del Socorro Marín Cataño	Coordinadora Área Administrativa	Área Administrativa	X Reunión Virtual	
Fabio Heriberto Molina Arango	Coordinador Área Jurídica	Área Jurídica	X Reunión Virtual	
Liliana Villarreal Castañeda	Coordinadora Área Financiera	Área Financiera	X Reunión Virtual	
Julieta Barrios Gil	Secretaria Junta Seccional	Área Jurídica	X Reunión Virtual	
INVITADOS ESPECIALES				
Adriana Fernanda Mogollon Jimenez	Asistente Administrativo – Líder de proceso	Área Administrativa	X Reunión Virtual	

TEMA(S)

La Entidad, tiene la necesidad de *"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños de equipos de transporte vertical en las Sedes Judiciales donde funcionan los Despachos Judiciales del Valle del Cauca."*.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Es preciso manifestar, que de acuerdo a la verificación en la plataforma de SECOP II, los oferentes que presentaron propuesta para el Proceso de Selección Mínima Cuantía No. MC-2024-31, fueron:

No.	NOMBRE	FECHA	VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA REALIZADA POR LA ENTIDAD	LUGAR DE DOMICIO DE LA SOCIEDAD	TAMAÑO EMPRESARIAL
1	ERNESTO ENRIQUE SALDAÑA MORA	11/08/2024 7:10	$ 45.000.000,00	N/A	MARIQUITA	-
2	MD2 PROYECTOS S.A.S.	12/08/2024 9:31	$ 48.790.000,00	N/A		
3	ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS	12/08/2024 11:53	$ 58.905.000,00	N/A	BOGOTÁ	MICRO
4	DANILO ARZAYUS AYORA	12/08/2024 13:00	$ 52.003.000,00	N/A	BUGA	-

No.	NOMBRE	FECHA	VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA REALIZADA POR LA ENTIDAD	LUGAR DE DOMICIO DE LA SOCIEDAD	TAMAÑO EMPRESARIAL
5	RICARD RESPUESTAS INTEGRADAS SAS	12/08/2024 13:46	$ 51.950.799,00	N/A	CALI	MICRO
6	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CONYCO S.A.S.	12/08/2024 14:16	$ 35.700.000,00	N/A	MEDELLÍN	MICRO
7	ACCES TRANSPORTE VERTICAL S.A.S.	12/08/2024 14:55	$ 53.131.596,00	N/A	CALI	MICRO
8	LA ROTTA VILLAMIZAR EDGAR ENRIQUE	12/08/2024 16:46	$ 47.600.000,00	N/A	CÚCUTA	PEQUEÑA

**La relación anterior, corresponde a la lista de ofertas indicadas en la Plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta el orden de llegada de cada propuesta.

Que de acuerdo a la citación realizada a la Junta Seccional de Contratación, mediante oficio DESAJCLO24-4026 de fecha 12 de agosto de 2024, la misma se reunió el día 13 de agosto de 2024, y en dicha reunión se revisó y verificó directamente en la plataforma del SECOP II, las Ofertas Económicas allegadas, las cuales se realizaron conforme lo establecido en la invitación Publica, sin incurrir en causal de rechazo alguna.

Que una vez verificadas las ofertas económicas, se determinó que la propuesta presentada por la firma CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CONYCO S.A.S., es la más económica en la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2024-31, a quien se le realizó el estudio de los requisitos mínimos habilitantes, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Que una vez revisados los documentos de la propuesta presentada por la firma CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CONYCO S.A.S., se detectó que no había allegado en debida forma los documentos establecidos en los subnumerales 20.1., 20.8. y 20.12. y que no había aportado los documentos establecidos en los subnumerales 20.3., 20.6., 20.9. y 20.10. de la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2024-31.

Así mismo y conforme lo señalado en el numeral 19. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES, respecto a la verificación de antecedentes disciplinarios, debía aportar la constancia de modificación del certificado de antecedentes disciplinarios del NIT de la sociedad. De otra parte y conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se encontró necesario requerir al proponente para que explicara las razones que sustenten el ofrecimiento económico realizado, esto teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Entidad.

Que en atención a lo anterior, la Entidad mediante oficio DESAJCLO24-4064 de fecha 13 de agosto de 2024, solicitó al oferente allegar los documentos correspondientes, estableciendo como plazo hasta las 04:00 p.m. del día 14 de agosto de 2024, oficio remitido mediante mensaje de fecha 13 de agosto de 2024, por la plataforma del SECOP II.

Que la firma CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CONYCO S.A.S, allegó por la plataforma del SECOP II, los documentos solicitados en el término establecido por la Entidad, así mismo explicó las razones que sustentan el ofrecimiento económico realizado, presentando el informe de desagregación de precios, tal como lo prevé Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo anterior, y conforme lo establecido en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se determina que la propuesta económica por concepto de la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños de equipos de transporte vertical, presentada por la firma CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CONYCO S.A.S, se encuentra debidamente justificada, cuyo valor, según la argumentación realizada, garantiza que no se pondrá en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Así las cosas, una vez verificados los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el numeral 19. "REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES" y el numeral 20. "DOCUMENTOS DE LA OFERTA" de la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2024-31 al proponente CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CONYCO S.A.S, arrojó el siguiente resultado:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
19.1 Verificación Requisitos Jurídicos	CUMPLE
19.2 Verificación requisitos Financieros	CUMPLE
19.3 Verificación de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas	CUMPLE
19.4 Verificación de las Condiciones de Experiencia	CUMPLE

Que el Informe de Evaluación del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2024-31 (Acta No. 176), fue publicado en la plataforma del SECOP II el día 16 de agosto de 2024.

Que durante el traslado del Informe de Evaluación, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860, entre los días 16 y 20 de agosto de 2024, los proponentes ERNESTO ENRIQUE SALDAÑA MORA, RICARD RESPUESTAS INTEGRADAS SAS y DANILO ARZAYUS AYORA, presentaron observaciones al Informe de Evaluación del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2024-31, contenido en el Acta No. 176 de fecha 15 de agosto de 2024.

Una vez analizadas las observaciones presentadas, la Entidad mediante oficio DESAJCLO24-4170 de fecha 20 de agosto de 2024, realizó el traslado de una (1) de las observaciones presentadas por el proponente ERNESTO ENRIQUE SALDAÑA MORA, con el fin que la firma CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CONYCO SAS, se pronunciará respecto a la presunta falsedad, en torno a las planillas de pago de seguridad social que fueron aportadas en los documentos requeridos por la Entidad, no obstante, la citada firma guardó silencio frente al requerimiento, en consecuencia la oferta fue objeto de rechazo.

Que en virtud de dichas observaciones, la Entidad, el día 21 de agosto de 2024 expidió la Adenda No. 2, a través del cual modificó el numeral 4. Plazo de Ejecución y 15. Cronograma del Proceso de la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2024-31, en relación con el Cronograma del proceso – *"Publicación de las respuestas a las observaciones al informe de evaluación"* y en consecuencia de ello el plazo de ejecución del contrato.

Que la Entidad realizó de manera autónoma el proceso de verificación de las planillas cuestionadas aportadas por la firma CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN CONYCO SAS, razón por la cual el día 21 de agosto de 2024 la empresa ENLACE OPERATIVO DEL

GRUPO SURAMERICANA SA, manifestó que *"… la información de los comprobantes que nos adjuntas no coincide con los datos registrados en nuestra base de datos."*, por lo anterior, se hizo necesario retomar la etapa contemplada en el numeral 15 de la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2024-31 – CRONOGRAMA, a partir de la actividad *"8. Periodo de la Evaluación de los requisitos habilitantes, incluido término para subsanar conforme al requerimiento de la Entidad".*

En atención a lo anterior, la Entidad se acogió a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993[1], con el fin de sanear una posible nulidad y en consecuencia de ello modificar el cronograma a partir de la actividad *"8. Periodo de la Evaluación de los requisitos habilitantes, incluido término para subsanar conforme requerimiento de la Entidad."*, en razón a ello, la Entidad el día 23 de agosto de 2024 expidió la Adenda No. 3, a través de la cual modificó el numeral 4. Plazo de Ejecución y 15. Cronograma del Proceso de la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2024-31, en relación con el Cronograma del proceso – *"8. Periodo de la Evaluación de los requisitos habilitantes, incluido termino para subsanar conforme requerimiento de la Entidad"* y en consecuencia de ello el plazo de ejecución del contrato.

Que la Entidad dio respuesta a las observaciones a través del Acta No. 182 de fecha 23 de agosto de 2024, publicada en el SECOP II el mismo día.

Acto seguido, conforme lo establece el numeral 18 de la Invitación Pública y lo consagrado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se procedió a realizar el estudio de los requisitos mínimos habilitantes a la segunda oferta con el mejor precio, presentada por el proponente ERNESTO ENRIQUE SALDAÑA MORA, detectándose que no había allegado en debida forma los documentos establecidos en los subnumerales 20.8. y 20.9., de la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2024-31. Así mismo y conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se encontró necesario requerir al proponente para que explicara las razones que sustenten el ofrecimiento económico realizado, esto teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Entidad.

Que en atención a lo anterior, la Entidad mediante oficio DESAJCLO24-4227 de fecha 26 de agosto de 2024, solicitó al oferente allegar los documentos correspondientes, estableciendo como plazo hasta las 05:00 p.m. del día 26 de agosto de 2024, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en el mismo, oficio remitido mediante mensaje de fecha 26 de agosto de 2024, por la plataforma del SECOP II.

Que el proponente ERNESTO ENRIQUE SALDAÑA MORA, allegó por la plataforma del SECOP II, los documentos solicitados en el término establecido por la Entidad, así mismo explicó las razones que sustentan el ofrecimiento económico realizado, presentando el informe de desagregación de precios, tal como lo prevé Colombia Compra Eficiente.

[1] Artículo 49 Ley 80 de 1993: Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.

De acuerdo con lo anterior, y conforme lo establecido en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se determina que la propuesta económica por concepto de la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños de equipos de transporte vertical, presentada por el proponente ERNESTO ENRIQUE SALDAÑA MORA, se encuentra debidamente justificada, cuyo valor, según la argumentación realizada, garantiza que no se pondrá en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Así las cosas, una vez verificados los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el numeral 19. "REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES" y el numeral 20. "DOCUMENTOS DE LA OFERTA" de la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2024-31 al proponente ERNESTO ENRIQUE SALDAÑA MORA, arrojó el siguiente resultado:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
19.1 Verificación Requisitos Jurídicos	CUMPLE
19.2 Verificación requisitos Financieros	CUMPLE
19.3 Verificación de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas	CUMPLE
19.4 Verificación de las Condiciones de Experiencia	CUMPLE

Que una vez analizada la propuesta presentada por el proponente ERNESTO ENRIQUE SALDAÑA MORA, se estableció que se ajusta a los parámetros exigidos en la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2024-31.

De otra parte y en virtud al mensaje recibido el día 26 de agosto de 2024, es preciso indicar que el día 26 de agosto de 2024, hubo una falla particular en la plataforma del SECOP II, no obstante no dio lugar a indisponibilidad de la plataforma, toda vez que se consultó la página y no se evidencio certificación de indisponibilidad para el mes de agosto, como se puede observar en la siguiente imagen:

LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Como administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011.

Expide el siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL SECOP II.
VIGENCIA 2024

MES	DISPONIBILIDAD	NÚMERO DE INTERRUPCIONES
Enero	100%	0
Febrero	100%	0
Marzo	100%	0
Abril	100%	0
Mayo	100%	0
Junio	100%	0
Julio	99,50%	1
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

Así mismo y teniendo en cuenta el mensaje allegado por la plataforma del SECOP II el día 26 de agosto de 2024, se indica que la Entidad en la Adenda No. 3 de la Invitación Pública

del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2024-31, al observar la situación presentada, consideró viable ampliar el plazo de evaluación del 26 al 30 de agosto de 2024, con el fin de agotar el procedimiento establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, lo anterior teniendo en cuenta la cantidad de proponentes que presentaron oferta para participar en el citado proceso, esto fue, ocho (8), así las cosas a los oferentes se le estable un plazo de respuesta a la solicitud de subsanación en horas hábiles laborales.

De igual manera la Entidad aclara que, en ningún momento se pronunció en que no aceptaba la subsanación allegada el día 26 de agosto de 2026 a las 05:01 p.m. del proponente ERNESTO ENRIQUE SALDAÑA MORA.

De esta manera se dio por concluida la reunión, el día dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

En constancia, firman quienes intervinieron.

CONVOCADOS / ASISTENTES

MARÍA DEL SOCORRO MARÍN CATAÑO
Coordinadora Área Administrativa

LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA
Coordinadora Área Financiera

FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO
Coordinador Área Jurídica

JULIETA BARRIOS GIL
Secretaria Junta Seccional

INVITADOS ESPECIALES

ADRIANA FERNANDA MOGOLLÓN JIMÉNEZ
Asistente Administrativo